

OFORD.: N°38088

Antecedentes.: Sus presentaciones ingresadas a esta

Comisión con fecha 27 de septiembre de

2019.

Materia.: Lo que indica.

SGD.: N°2019120210714

Santiago, 03 de Diciembre de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑORES DT RIGEL S.A.

En atención a sus presentaciones del antecedente, mediante las cuales solicita a esta Comisión emitir certificados respecto de las personas naturales en ellos individualizadas que acrediten "a) Que no ha tomado parte en actuaciones, negociaciones o actos jurídicos de cualquier clase, contrarios a las leyes, las normas o las sanas prácticas bancarias, financieras o mercantiles que imperan en Chile o en el extranjero. b) Que, en los últimos quince años no ha sido director, gerente, ejecutivo principal o accionista mayoritario directamente o a través de terceros, de una entidad bancaria, de una compañía de seguros del segundo grupo o de una Administradora de Fondos de Pensiones que haya sido declarada en liquidación forzosa o quiebra, según corresponda, o sometida a administración provisional, respecto de la cual el Fisco o el Banco Central de Chile hayan incurrido en considerables pérdidas. c) Que no se le han aplicado, directamente o a través de personas jurídicas, cualquiera de las siguientes medidas: i) Que se haya declarado su liquidación forzosa o se hayan sometido sus actividades comerciales a administración provisional. ii) Que se haya cancelado su autorización de operación o existencia, o su inscripción en cualquier registro requerido para operar o para realizar oferta pública de valores, por infracción legal". Todo lo anterior, conforme a lo exigido en la Norma de Carácter General N°251 de 2009 ("NCG N°251") de esta Comisión. Sobre el particular cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

1. Atendido lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, este Servicio sólo puede efectuar certificaciones en aquellos casos que la ley lo faculte expresamente a ello. Al respecto, debe considerarse que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero ("D.L. N° 3.538"), este Servicio únicamente puede certificar aquellos hechos que consten en los registros públicos que las leyes le ordenan. En tal sentido, se hace presente que no existe una obligación legal de llevar registros de los hechos sobre los cuales versa su solicitud, no teniendo esta Comisión en consecuencia -y conforme lo establecido en las normas antes citadas- facultades para otorgar los certificados requeridos.

- 2. Sin perjuicio de lo anterior, menester es hacer presente que en virtud de lo establecido en el artículo 67 del D.L. N° 3.538, dicha entidad es la continuadora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Esto último, en conformidad a la Ley N° 21.130 que Moderniza la Legislación Bancaria, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 26 de marzo de 2019 que "Fija la fecha en que la Comisión para el Mercado Financiero asumirá las competencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; determina la fecha de supresión de esta última y dispone el traspaso de su personal y de los bienes que se indican", estableciendo como fecha el 1 de junio de 2019.
- 3. Consta en esta Comisión que dicha sociedad ha ingresado una solicitud, la cual se encuentra actualmente en tramitación.
- 4. En virtud de lo anterior, se informa que los antecedentes requeridos a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por NCG N°251, en relación al artículo 37 bis del D.F.L. N°251, se verificarán por esta Comisión dentro del procedimiento llevado por esa sociedad ante esta Comisión, en conformidad al principio de economía procedimental dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", al cual se encuentra sujeta esta Comisión.

dcu/ptj wf-1064866

Saluda atentamente a Usted.

DANIEL GARCÍA SCHILLING
INTENDENTE DE SEGUROS
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 2019380881065278VqpWrNvJHKfcbSILMrjYJyHcpbyoQP